

Expediente: **2841/24**
Carátula: **CEBRIAN JUAN JOSE C/ FLORES JULIETA BELEN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**
Fecha Depósito: **10/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23298782979 - CEBRIAN, JUAN JOSE-ACTOR
90000000000 - FLORES, JULIETA BELEN-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
23298782979 - CEBRIAN, JUAN JOSE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2841/24



H106038129151

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: CEBRIAN JUAN JOSE c/ FLORES JULIETA BELEN s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°2841/24.-

San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2024

AUTOS Y VISTOS

Para resolver en estos autos caratulados "CEBRIAN JUAN JOSE c/ FLORES JULIETA BELEN s/ COBRO EJECUTIVO" y,

CONSIDERANDO

Que la parte actora, **CEBRIAN JUAN JOSE**, inicia la presente acción ejecutiva en contra de **FLORES JULIETA BELEN** por la suma de **PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$88.000)**, por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré firmado por el demandado, cuya copia se encuentra agregada en fecha 29 de Julio del corriente año, y el original reservado en caja fuerte del juzgado.

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 28 de Agosto del corriente año, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En materia de intereses, ante la inexistencia de pacto expreso sobre el porcentaje a aplicar al monto reclamado y atento a la variación de las circunstancias socio-económicas, dispongo aplicar Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina.

Que debiendo regular honorarios en el presente juicio, tomando como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado de \$88.000, al que se le adicionarán los intereses condenados

desde la fecha de mora el 10 de Julio del corriente año hasta la fecha de la presente regulación. Atento al carácter por derecho propio en que actúa el profesional inteviniante y lo normado por los Art. 15,16,19,20,38,44 y 62 de la ley 5.480 y concordantes de la Ley 6.508 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan por el monto de una consulta escrita sin aplicar los procuratorios establecidos en el artículo 14 de la L.A., atento a lo exiguo del capital reclamado.

Las costas se imponen a la parte vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO

- 1- **ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución seguida por: **CEBRIAN JUAN JOSE** en contra de **FLORES JULIETA BELEN** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$88.000)** desde la mora hasta el efectivo pago con más gastos, costas e intereses como se consideran.
- 2- **REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa al letrado **CEBRIAN JUAN JOSE** (actor por derecho propio) en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)**.
- 3- **OPORTUNAMENTE** practíquese planilla por la interesada.

HÁGASE SABER. AAA

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

Actuación firmada en fecha 09/10/2024

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.